

INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

GESTIÓN DE PROCESOS LEGALES

LAC 22/2018

Palabras Clave	Ejecuciones Fiscales paralizadas – Acogimiento a Planes de Facilidades de Pago no identificados con un subcódigo específico-Caducidades – Reactivación de los juicios – Afectación del Recupero del Crédito Fiscal
----------------	--

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Errónea registración en SIRAEF del acogimiento a planes de facilidades de pago.	10
2. Inconsistencias en la registración de subcódigos en SIRAEF.	11
3. Falta de impulso procesal de los juicios con planes de facilidades de pago que se encuentran caducos.	13
4. Ausencia de documentación respaldatoria.	14
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	16
B. Datos Referenciales	18
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	20
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	21

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**SÍNTESIS
EJECUTIVA**

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, destinada a verificar la gestión judicial y administrativa que las áreas responsables realizan sobre la falta de actualización del estado procesal de los juicios paralizados por la suscripción de planes de facilidades de pago identificados con un subcódigo genérico en el SIRAEF y las consecuencias derivadas de esa inconsistencia en la registración.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

La presente actividad contribuye con el control que las áreas auditadas deben realizar respecto del recupero de las deudas tributarias y la verificación del estado de las obligaciones fiscales incluidas en los planes de facilidades de pago.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

En función de las tareas de seguimiento de las observaciones y recomendaciones oportunamente formuladas por esta UAI, puede concluirse que las áreas operativas auditadas han implementado medidas y/o acciones tendientes a mitigar los riesgos advertidos en su oportunidad.

La Agencia Jujuy y los Distritos San Ramón de la Nueva Orán, Dolores y Eldorado receptaron las recomendaciones formuladas por esta Auditoría Interna, informando la implementación de rutinas de control para dar un principio de solución a las distintas problemáticas señaladas en el presente Informe de Seguimiento Final (inconsistencias y/o demoras en la registración de información en el SIRAEF; como el dictado de instrucciones de proseguir las acciones de cobro una vez operada la caducidad de los planes de facilidades de pago).

En cuanto a la ausencia de documentación respaldatoria, las áreas han remitido los antecedentes solicitados o confeccionado el informe recomendado por esta Subdirección General de Auditoría Interna, con el detalle de la deuda y su estado actual.

Por último, se destaca que de la consulta realizada al SIRAEF al inicio de las tareas de campo (01/12/2018) las cuatro áreas auditadas poseían ciento treinta y cuatro casos con código 249-202 por un total demandado de \$37.368.922,98, en tanto al 14/08/2019 el total de juicios en dicho estado ascienden a catorce por un total demandado de \$ 1.449.724,92 (habiéndose regularizado el 96,22% de la muestra auditada).

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**INFORME
ANALÍTICO**

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior

Objeto

- Evaluar la tramitación de los juicios que hayan sido paralizados a raíz del acogimiento a planes de facilidades de pago no identificados con un subcódigo específico de paralización, analizando el motivo por el que no fueron relacionados posteriormente con el código asignado al plan particular; a la luz de la normativa vigente, verificando los mecanismos de control interno existentes.

Tipo de auditoría

- Según su origen: Planificada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: Legal
- Proyecto: Gestión de Procesos Legales

Gestión Responsable

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento, y;
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Intema, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

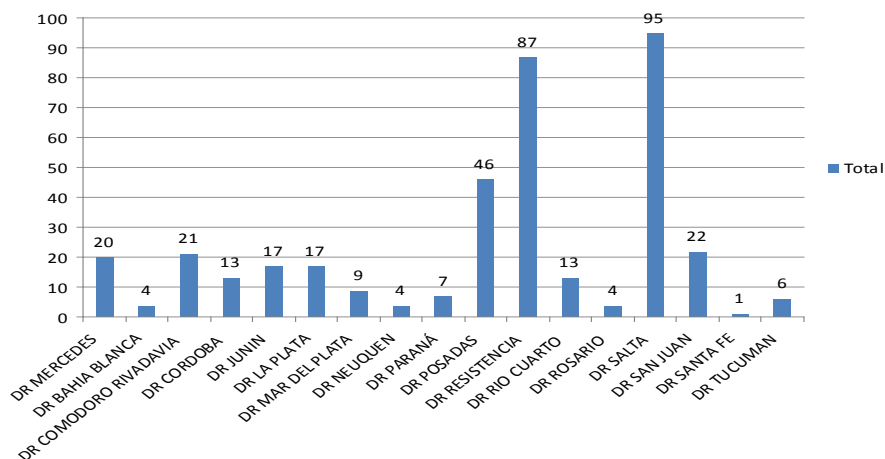
AVISO LEGAL: El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º98/2009 e Instrucción General AFIP N.º08/2006, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición N.ºDI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

Total de juicios suspendidos o paralizados por Código 249 – Subcódigo de causal 202 correspondientes a las Direcciones Regionales dependientes de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior a la fecha de auditoría



• Fuente: Consulta Sistema SIRAEF-ATENEA 29/10/2018

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de juicios suspendidos o paralizados por Código 249 – Subcódigo de la causal 202, por el período comprendido entre el 01/01/1993 y el 31/12/2018 (*Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 01/12/2018 y 31/01/2019 (*Mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 15/11/2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizarse el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar –según los lineamientos del Código de Ética- en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético. En consecuencia, deberá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º200-E/2017).

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que el área se encuentra dispuesta a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**Aclaraciones
previas**

Mediante correo electrónico del 28/11/2018 se solicitó la colaboración de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior a fin que remitiese copia de las actuaciones que formaban parte de la muestra auditada, los actos que autorizaban la paralización por acogimiento a planes de facilidades y su control posterior y los informes de los agentes fiscales, representantes del Fisco y jefaturas, tendientes a analizar el estado procesal en que se encontraban los expedientes requeridos.

En tal sentido, las áreas auditadas colaboraron de manera activa proporcionando la información necesaria para la concreción de los controles inherentes a la tramitación de las ejecuciones fiscales.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 07/03/2019 y el Informe de Auditoría Interna el 24/04/2019.

**Análisis del
SCI**

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º 172/2014 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Componente 1. AMBIENTE DE CONTROL		
Principio 2. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN		
2.3 Supervisión sobre la gestión	A.2	3
Principio 3. ESTRUCTURA, AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD		
3.3. Deberes y responsabilidades de los empleados	A.1 y B.1	2
Principio 5. RESPONSABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS		
5.3 Controles internos para reducir riesgos	A.1, A.2 y B.1	1
Componente 3. ACTIVIDADES DE CONTROL		
Principio 10. DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL		
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	B.1	1
Principio 12. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	A.1 y B.1	1
Componente 4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		
Principio 13. RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN		
13.3 Calidad de la información	B.1	1
Principio 14. COMUNICACIONES INTERNAS		
14.2 Información para la supervisión	A.2	1
14.3 Canales efectivos de comunicación	A.2	2

A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo:

<http://www.siggen.gob.ar/pdfs/normativa/ngci.pdf>.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1				4	
	2			1, 2 y 3		
	3					
	4					

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones**

1. Errónea registración en SIRAEF del acogimiento a planes de facilidades de pago.

Observación

Como resultado del análisis de las muestras objeto de la presente auditoría, se verificó la errónea registración en el SIRAEF del acogimiento a planes de facilidades de pago que no se encontraban vigentes en treinta y nueve de los juicios auditados (55%).

Se constató la falta de dictado oportuno de las correspondientes órdenes por parte de las jefaturas de Distrito y Agencias ya sea de: 1) Proseguir el juicio, una vez operada la caducidad de los planes (8 casos); 2) Proceder al archivo al encontrarse cancelado el crédito fiscal o por acogimiento a la Resolución General N.º3920/2016 (AFIP) -13 casos-; 3) Registrar su paralización en el SIRAEF, con el subcódigo correspondiente asignado al plan (18 casos).

Mayor detalle en "Anexo D", punto 1.

Causa

- Deficiencia en el control/seguimiento por parte de los agentes fiscales de las causas asignadas.
- Falta de impulso procesal por parte de los agentes fiscales en las causas que componen su cartera.
- Debilidad en la supervisión por parte de la Oficina Jurídica y la Sección Cobranzas Judiciales respecto del control del estado en que se encuentran los planes de facilidades de pago con posterioridad a su suscripción.

Efecto

- Se resiente la calidad y veracidad de la información contenida en el SIRAEF.
- Se dilata la percepción del crédito fiscal al no instar en tiempo oportuno su cobro, con el consiguiente aumento del riesgo de incobrabilidad.
- Ausencia de un real control por oposición del estado de los planes de facilidades de pago.

Recomendación

- Se recomienda adoptar rutinas de control que permitan determinar de forma periódica el estado en que se encuentran los juicios paralizados; a los efectos que los responsables del proceso (Secciones Recaudación y Cobranzas Judiciales y Oficinas Jurídicas), interactúen y coordinen sus tareas a fin de actualizar y registrar las novedades acaecidas.
- Supervisar el debido cumplimiento de las órdenes impartidas, asegurando su efectividad.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Agencia Jujuy	Cumplido
Distrito Dolores	Cumplido
Distrito Eldorado	Cumplido
Distrito San Ramón de la Nueva Orán	Cumplido

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Agencia Jujuy:

Expresó que la carga de paralización en el SIRAEF la realizaban los agentes fiscales o representantes del Fisco, lo cual originó la disparidad de criterios al momento de la carga -en el sistema- del mencionado estado procesal. A partir de la modificación de la operatoria, se hace en forma centralizada por la Oficina Jurídica generando la uniformidad de carga. Sin embargo, luego de su ingreso es verificada por cada agente fiscal al momento de la recepción de la instrucción correspondiente, solicitando su modificación en caso de constatar alguna inconsistencia.

A partir del presente período, se prevé el escaneo de la totalidad de las instrucciones firmadas por la jefatura de Agencia, lo que permitirá el control posterior, el que se realizará puntualmente para la presente observación. Este control será llevado a cabo por personal ajeno a la Oficina Jurídica, a designar por la jefatura de Agencia.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Distrito San Ramón de la Nueva Orán:

Manifestó que en los dos casos observados se archivaron las actuaciones, respondiendo la demora a motivos de capacidad operativa. Receptó las recomendaciones formuladas y su incorporación en las estrategias operativas a definir por la jefatura. Manifestó que la alta demanda operativa que exige este tipo de control, se vería reducida si se contase con una consulta sistémica global, no individual del estado de cada plan vinculado a juicios suspendidos por planes de facilidades de pago.

Distrito Dolores:

Puso en conocimiento el estado en que se encuentran cada una de las actuaciones judiciales que formaron parte de la presente observación.

Distrito Eldorado:

Comunicó las modificaciones realizadas, señalando en cuanto a las rutinas de control a implementar a efectos de evitar erróneas registraciones de acogimientos a planes de facilidades de pago, que reforzó el control de los antecedentes en oportunidad de cada descargo. Mensualmente se controlan los juicios paralizados a fin de verificar el estado de los planes, efectuando las gestiones que correspondan según el estado y comunicando las novedades al agente fiscal; y semestralmente, se listarán todos los juicios paralizados por planes de pagos y se constatará su correcta paralización.

El detalle de las respuestas brindadas se agrega en los archivos “Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º1” que se agrega al presente Informe.

Opinión de Auditoría Interna

Las áreas auditadas han comunicado las modificaciones realizadas y el estado procesal en que se encuentran cada uno de las boletas de deuda que formaron parte del presente hallazgo. En ese sentido, de la compulsal al SIRAEF resulta que se han actualizado la totalidad de los juicios que conformaban la observación, por lo que corresponde tenerla por regularizada.

Por otra parte, en lo referente a la problemática en general, la Agencia Jujuy y los Distritos San Ramón de la Nueva Orán y Eldorado han receptado las recomendaciones formuladas por esta Auditoría Interna, informando la implementación de diversas rutinas de control para dar un principio de solución a la problemática en trato.

Por último, se destaca que es responsabilidad de las Jefaturas la realización de controles periódicos tendientes a minimizar la ocurrencia de situaciones análogas en el futuro.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

2. Inconsistencias en la registración de subcódigos en SIRAEF.

Observación

Del análisis realizado se observó un total de siete ejecuciones fiscales (10% de los casos analizados) con inconsistencias de carga de los subcódigos registrados en el SIRAEF.

De esta manera, se constató la existencia de las siguientes situaciones, a saber:

- Asignación de códigos correspondientes a planes de facilidades de pago anulados;
- Utilización de subcódigos de paralización por una determinada Resolución General, cuando su acogimiento se produjo en el marco de otro régimen de facilidades de pago;
- Falta de identificación en el SIRAEF del subcódigo de archivo por acogimiento a la Resolución General N.º3920/16 (AFIP).

Mayor detalle en “Anexo D”, punto 2.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Causa

1. Errores en la carga de información pertinente por parte de los agentes fiscales al momento de su registración en el SIRAEF.
2. Debilidad en la supervisión por parte de las Jefaturas de los Distritos y Agencias respecto de las etapas reflejadas en el SIRAEF.

Efecto

1. Dificultad en el seguimiento y los controles a efectuar por las Jefaturas de las Oficinas Jurídicas y Secciones Cobranzas Judiciales respecto de la registración en el SIRAEF.
2. Ingreso de información inexacta y/o su falta de actualización en el sistema homologado por el Organismo. Afecta la calidad, integridad y eficacia, en lo que respecta a su oportunidad, completitud y utilidad como herramienta de gestión y de control.

Recomendación

Se recomienda implementar controles periódicos por parte de las Oficinas Jurídicas y las Secciones Cobranzas Judiciales sobre las distintas etapas y situaciones procesales comprendidas en la gestión de los expedientes para procurar que se corresponda con la obrante en SIRAEF.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Agencia Jujuy	Cumplido
Distrito Eldorado	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Agencia Jujuy:

Reiteró lo expuesto en la observación N.º1, en cuanto a la diferencia de criterio existente en atención a que la carga la realizaban los agentes fiscales informando la modificación de la operatoria y el escaneo de las instrucciones de jefatura, así como también los controles que realizará a futuro.

Distrito Eldorado:

En cuanto a la traba de una medida cautelar con posterioridad al descargo (situación que se encontraba pendiente de regularización) expresó que reasignó el expediente a otro agente fiscal –por jubilación del actuante- para proceder al levantamiento de la medida.

El detalle de las respuestas brindadas se agrega en los archivos “Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º2” que se agrega al presente Informe.

Opinión de Auditoría Interna

La Agencia Jujuy ha regularizado la totalidad de los juicios observados, comunicando en esta etapa de seguimiento los mecanismos de control adoptados para minimizar la ocurrencia de situaciones análogas.

En lo que respecta al Distrito Eldorado, en razón de los cursos de acción implementados a los fines del levantamiento de la medida cautelar trabada en la BD N.º [REDACTED], corresponde dar por concluido su tratamiento.

En razón de lo expuesto y habiendo sido regularizado el estado de trámite de las actuaciones que conformaban la presente observación se da por concluido su tratamiento, siendo responsabilidad de las Jefaturas la implementación de las rutinas de control pertinentes a los efectos de evitar la reiteración de situaciones análogas a las observadas en el futuro.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										Regularizada

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

3. Falta de impulso procesal de los juicios con planes de facilidades de pago que se encuentran caducos.

Observación

En ocho juicios (11% de lo auditado), no se instó de forma oportuna el cobro del saldo de caducidad del plan de facilidades de pago, prosiguiendo con el trámite de las acciones ejecutivas, resintiéndose el cobro oportuno del crédito fiscal.

En la muestra auditada se observan demoras significativas en el cobro de un monto nominal de \$463.980,06, conforme el importe de los juicios consignado en el SIRAEF.

El lapso de tiempo entre la caducidad del plan y la instrucción de proseguir oscila entre dos y diez años en los casos mencionados.

Mayor detalle en "Anexo D", punto 3.

Causa

1. Falta de seguimiento por parte de los agentes fiscales del estado de los planes de facilidades de las causas que componen su cartera.
2. Debilidad en la supervisión por parte de las Oficinas Jurídicas y las Secciones Recaudación y Cobranzas Judiciales respecto de la verificación oportuna de la eventual caducidad de los planes de facilidades de pago.

Efecto

1. Dilación en el recupero de crédito fiscal.
2. Falta de dictado en tiempo oportuno de las instrucciones de instar el proceso por parte de las Jefaturas de Agencia y Distrito, incrementando el riesgo de la pérdida del crédito fiscal ante situaciones de insolvencia/incobrabilidad.

Recomendación

1. Generar rutinas de trabajo que garanticen la correcta verificación y seguimiento de los planes de facilidades de pago, a los fines de instar su cobro oportuno en caso de caducidad del acogimiento.
2. Supervisar el debido cumplimiento de las órdenes impartidas, asegurando su efectividad.
3. Actualizar la información sobre los avances en la gestión de los juicios observados.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Agencia Jujuy	Cumplido
Distrito Dolores	Cumplido

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Agencia Jujuy:

Puso en conocimiento las medidas cautelares adoptadas en resguardo del crédito fiscal y los actos procesales realizados con posterioridad a fin de asegurar el crédito fiscal ejecutado. En cuatro de los juicios observados, se retuvieron la totalidad de los fondos solicitados mientras que en el restante se solicitó sustitución de la medida cautelar.

El detalle de las respuestas brindadas se agrega en los archivos "Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º3" que se agrega al presente Informe.

Distrito Dolores:

No quedaron cuestiones pendientes de regularización.

Opinión de Auditoría Interna

En atención a la efectivización de embargos en cuatro de los juicios observados, queda en la jefatura de Agencia Jujuy verificar que se lleven a cabo los actos procesales necesarios para el ingreso de los importes correspondientes a las cuentas recaudadoras del Organismo.

Respecto del juicio con solicitud de sustitución de medida cautelar es responsabilidad de la Jefatura instar los cursos de acción necesarios para el recupero del crédito fiscal.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

En razón de lo expuesto y habiendo sido impulsados la totalidad de los juicios que conformaban la presente muestra, corresponde dar por concluido su tratamiento.

Por último, se estima necesario profundizar los controles informados en los puntos 1 y 2 a fin de minimizar la ocurrencia de situaciones análogas a las señaladas en el presente hallazgo.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										Regularizada

4. Ausencia de documentación respaldatoria.

Observación

Del análisis realizado se observó en cuatro casos (5,5% de la muestra) la falta de remisión de la información requerida por esta Subdirección General para llevar a cabo las tareas de auditoría.

Por otra parte en dos casos surge una inconsistencia en la documentación remitida respecto de la registrada en el SIRAEF.

Mayor detalle en "Anexo D", punto 4.

Causa

Falta de documentación en los antecedentes administrativos cuya responsabilidad recae en las Jefaturas de Sección Cobranza Judicial u Oficina Jurídica.

Efecto

1. Los antecedentes colectados no se corresponden con el estado de las actuaciones registrado en SIRAEF.
2. Dificulta el seguimiento a efectuar por las Secciones Cobranzas Judiciales y Oficinas Jurídicas y el control por oposición por las jefaturas de Distrito y Agencia.

Recomendación

Se recomienda establecer rutinas de control que permitan determinar el correcto registro y recopilación de la documentación que sustente la información cargada en SIRAEF.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Agencia Jujuy	Cumplido
Distrito Eldorado	Cumplido

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Agencia Jujuy:

BD N.º [] y []: adjuntó copia de las instrucciones solicitadas.

BD N.º []: informó que ante la imposibilidad de encontrar la instrucción de paralización, se procedió a redactar el informe solicitado. La deuda fue regularizada mediante depósitos judiciales realizados desde el 10/08/2006 al 13/12/2007, cuya intervención judicial fue decretada el 16/12/2005 y comenzó a efectivizarse el 10/08/2006. El contribuyente regularizó la deuda de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social de los períodos 02/2003 a 04/2003 y 10/2003 a 03/2004 mediante un plan de facilidades de pago ([]) del 30/04/2009, reformulado en Ley N.º26.476 y Ley N.º27.260 ([]) del 14/11/2016. El 19/06/2009 se registró en SIRAEF la paralización de la ejecución fiscal.

Receptó las recomendaciones realizadas y su incorporación en las estrategias operativas que deban definirse desde esa unidad operativa, especialmente a la adopción de rutinas de control que permitan determinar de forma periódica el estado en que se encuentran los juicios paralizados.

Implementó el escaneo de la totalidad de las instrucciones firmadas por la jefatura de la Agencia Jujuy para realizar el control de las instrucciones escaneadas con la información cargada en el SIRAEF, lo que permitirá la conformación de un archivo digital para la disposición segura e inmediata el respaldo de las instrucciones e información cargada en el mencionado sistema.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Estableció un control periódico de las ejecuciones fiscales paralizadas teniendo en cuenta la información obrante en nuestros sistemas, cotejada con las instrucciones de trabajo. El primer control se tiene previsto para el mes de setiembre de 2019.

Distrito Eldorado:

Acompañó los antecedentes solicitados más allá de señalar que habían sido remitidas oportunamente. En cuanto a la BD N.º [redacted] surgen diferencias entre la fecha de paralización registrada en SIRAEF y la instrucción de paralización. Ello se debe a que la fecha que se registró en el sistema es la de consolidación del plan de facilidades de pagos que originó ese estado.

Manifestó que se tendrán en cuenta las recomendaciones formuladas, procediendo a su implementación en forma inmediata.

El detalle de las respuestas brindadas se agrega en los archivos "Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º4" que se agrega al presente Informe.

Opinión de Auditoría Interna

En esta etapa de seguimiento, la Agencia Jujuy adjuntó copia de las instrucciones de paralización en dos de los casos observados; mientras que en el restante ha confeccionado un informe con el detalle de la deuda y su estado actual. Lo actuado permite dar por concluido el tratamiento de la presente observación.

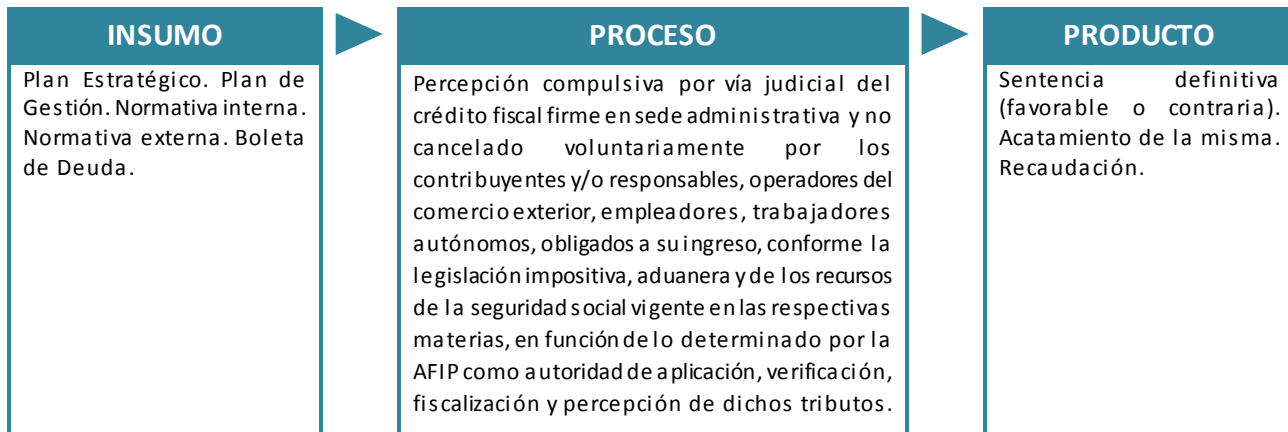
En lo que respecta al Distrito Eldorado, adjuntó las instrucciones de paralización de las dos boletas de deuda que se encontraban pendientes de regularización, con lo cual se da por finalizado el análisis del presente hallazgo.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Unidad auditable y Normativa aplicable

Unidad auditable (proceso/área)



Riesgos relevantes	A. Inacciones e inconsistencias en el resguardo del crédito fiscal. B. Información no confiable, íntegra ni oportuna.
Controles asociados auditados (*)	A.1. Procedimiento normativo. A.2. Supervisión por parte de la jefatura. B.1. Procedimiento normativo.
Objetivos de Auditoría (**)	A.1.1. Corroborar el motivo por el cual la causal de paralización y/o suspensión de la ejecución, no se encuentra identificada con un subcódigo específico. (N.º.1 y 2) A.1.2. Verificar la subsistencia de las causales de paralización y/o suspensión de la ejecución, a fin de determinar si corresponde la reactivación del juicio. (N.º.1, 2 y 3) A.2.1. Evaluar si las tareas de supervisión ejercidas por el área, garantizan razonablemente el cumplimiento de los plazos normados y si permiten mitigar la falta de impulso en las distintas etapas procesales. (N.º.1, 2 y 3) B.1.1. Estimar los controles, sistemas, herramientas y cualquier otro instrumento de gestión existente en el área que provea información periódica, confiable, oportuna y que ayude a realizar el seguimiento de las actuaciones. (N.º. 1, 2, 3 y 4)

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º172/2014 (SGN) – Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N.º36/2011 (SGN) – Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	19/04/2011
	Resolución N.º45/2003 (SGN) – Papeles de trabajo.	15/05/2003
	Resolución N.º152/2002 (SGN) – Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.º11/2018 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna – Versión 6.1.	05/10/2018
	Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) – Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP, respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI) – Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI – Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa aplicable	Ley N.º27.260 – Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionado – Ley N.º27.260 – Creación.	22/07/2016
	Ley N.º26.994 – Código Civil y Comercial de la Nación.	08/10/2014
	Ley N.º11.683 – Ley de Procedimiento Tributario (t.o. en 1998).	20/07/1998
	Disposición AFIP N.º220/2016 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Disposición N.º276/08 (AFIP), sus modificatorias y complementarias. Su modificación.	12/07/2016
	Disposición AFIP N.º461/2011 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Oficios sobre medidas cautelares diligenciados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Formalidades. Disposición N.º276/08 (AFIP). Su modificación.	05/01/2012
	Disposición AFIP N.º60/2010 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Honorarios de Agentes Fiscales y Abogados. Pago por transferencia electrónica de fondos mediante el Volante Electrónico de Pago (VEP).	02/03/2010
	Disposición AFIP N.º434/2009 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de gestión. Disposición N.º276/08 (AFIP) y su complementaria. Su modificación.	07/09/2009
	Disposición AFIP N.º276/2008 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de Gestión.	30/06/2008
	RG AFIP N.º4268/2018 – Procedimiento. Ley N.º11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N.º3827 y sus modificaciones. Su sustitución. Texto actualizado. ANEXOS I y II.	02/07/2018
	RG AFIP N.º3920/2016 – Procedimiento. Ley N.º27.260, Libro II. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Título II. Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras. Su reglamentación.	29/07/2016

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Datos Referenciales

	Cargo	Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General de Auditoría Interna (a/c)	CP RODRIGUEZ, Mariano Fabián
	Director Auditoría de Procesos Legales (a/c)	Abog. INGRATTA, Cristian
	Jefe de División Auditoría Legal de Procesos de Soporte	Abog. MUÑOZ, Santiago Manuel
	Supervisor	Abog. DORÁ, Fernando Walter
	Auditores	Abog. BELLANTE, María Florencia

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	Cont. Púb PATURLANE, Pablo Martín	Cont. Púb PATURLANE, Pablo Martín Cont. Púb MECIKOVSKY, Jaime Leonardo
	Jefe de Agencia Jujuy	Cont. Púb. UBEID, Víctor Hugo	Cont. Púb. UBEID, Víctor Hugo
	Jefe de Distrito Dolores	Cont. Púb GUTIERREZ, Claudia Elizabet	Cont. Púb GUTIERREZ, Claudia Elizabet
	Jefe de Distrito El Dorado	Cont. Púb KRIEGER, Néstor Daniel	Cont. Púb KRIEGER, Néstor Daniel
	Jefe de Distrito San Ramón de la Nueva Orán	Cont. Púb VILTE, Miguel	Cont. Púb VILTE, Miguel

TAREAS REALIZADAS:

- El día 7/11/2018 se remitió la comunicación de inicio de la auditoría al titular de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.
- El día 28/11/2018 se remitió vía correo electrónico a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior las muestras de las cuales se requería la información necesaria para llevar adelante la auditoría.
- Se analizó el debido cumplimiento de los planes, códigos de paralizaciones y cumplimiento de las órdenes de Jefatura.
- Como consecuencia del análisis y evaluación de los antecedentes y la información correspondiente, se confeccionó el Informe Preliminar de Auditoría Interna, dejándose constancia del detalle de los hallazgos verificados y de las consecuentes observaciones formuladas por esta SDGAUI, en cuanto al desenvolvimiento de las áreas auditadas, en relación al control de la cartera de los juicios ejecutivos.
- Se emitió el Informe de Auditoría Interna, analizándose las respuestas brindadas por las áreas intervinientes en el proceso auditado, constatándose si las mismas se habían expedido respecto de la totalidad de las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar de Auditoría Interna, y si se había instruido los cursos de acción necesarios para evitar la reiteración de las cuestiones que resultaron objetadas por esta instancia.
- Se confeccionó el presente Informe de Seguimiento Final de Auditoría Interna, atendiendo a las observaciones pendientes de regularización, analizando y evaluando las respuestas brindadas por el área al Informe de Auditoría Interna, verificando que las mismas se expedieran sobre ellas, a fin de dar por concluida la presente auditoría.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior			
	26/04/2019	IF-2019-00097711-AFIP-SDGAUI	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Remisión del Informe de Auditoría Interna.

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior			
	14/08/2019	E-mail s/N.º	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Respuesta al Informe de Auditoría Interna. Dirección Regional Posadas.
	13/08/2019	E-mail s/N.º	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Respuesta al Informe de Auditoría Interna. Dirección Regional La Plata.
	13/08/2019	E-mail s/N.º	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Respuesta al Informe de Auditoría Interna. Dirección Regional Salta.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

A continuación se detallan los diez casos puntuales de mayor relevancia de la presente observación. El detalle de la totalidad de los casos comprendidos en el presente hallazgo será remitido como archivo embebido a las áreas intervinientes.

1. Errónea registración en SIRAEF del acogimiento a planes de facilidades de pago.

Agencia Jujuy

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	Acogimiento a PFP N.º [REDACTED]: 03/06/2009 - Paralización en SIRAEF: 30/10/2018.
[REDACTED]	[REDACTED]	Asignación del subcódigo: 249-202: 12/05/2009 - Carga de subcódigo por acogimiento a RG N.º2537/2009 (249-225): 30/10/2018.
[REDACTED]	[REDACTED]	Caducidad del PFP N.º [REDACTED]: 25/06/2008 - Instrucción de proseguir: 12/12/2018.
[REDACTED]	[REDACTED]	Caducidad de los PFP N.º [REDACTED]: 04/08/2008 y PFP N.º [REDACTED]: 25/03/2008 - Instrucción de proseguir: 30/10/2018.

Distrito Dolores

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	Cancelación de los PFP N.º [REDACTED] y PFP N.º [REDACTED]: 12/06/2011 - Instrucción de archivo: 24/10/2018.
[REDACTED]	[REDACTED]	No se identifica en SIRAEF el subcódigo de paralización 249-210 consecuencia del acogimiento por Decreto N.º486/2002 (Obras Sociales).
[REDACTED]	[REDACTED]	No se identifica en SIRAEF el subcódigo de paralización 249-225 consecuencia del acogimiento a RG N.º2537/2009 (AFIP).

Distrito Eldorado

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	Acogimiento al PFP N.º [REDACTED]: 23/02/2017 - Paralización en SIRAEF: 08/06/2018.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Distrito San Ramón de la Nueva Orán

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	Desistimiento del contribuyente: 18/12/2009 - Finalizado en SIRAEF por desistimiento: 14/12/2018.
[REDACTED]	[REDACTED]	Falta de carga de acogimiento a RG 3630/2014 (249-235).

2. Inconsistencias en la registración de subcódigos en SIRAEF.

Agencia Jujuy

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	Existe una incorrecta paralización del juicio en SIRAEF, al ser paralizado el 08/11/2016, mientras que el PFP N.º [REDACTED] fue anulado el 23/09/2015.
[REDACTED]	[REDACTED]	No se identifica en SIRAEF el subcódigo de paralización relacionado con la RG N.º3920/2016 a la cual se acogió el contribuyente.
[REDACTED]	[REDACTED]	No se identifica en SIRAEF el subcódigo de paralización relacionado con la Ley N.º26.476 (Régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado, exteriorización y repatriación de capitales), a la cual se acogió el contribuyente.
[REDACTED]	[REDACTED]	No se identifica en SIRAEF el subcódigo de paralización relacionado con la RG 3827/2016 (PFP N.º [REDACTED]) y RG 3516/2013 (PFP N.º [REDACTED]) a la cual se acogió el contribuyente.
[REDACTED]	[REDACTED]	No se identifica en SIRAEF el subcódigo de paralización relacionado con la RG N.º3756/2015 a la cual se acogió el contribuyente.

Distrito Eldorado

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	Paralización por acogimiento a RG N.º3827/2016 (249-239) y no por RG N.º3920/16 (acogimiento el 05/12/2016).
[REDACTED]	[REDACTED]	No se identifica en SIRAEF el subcódigo de archivo 250-254 consecuencia del acogimiento a RG N.º3920/2016 (AFIP).

3. Falta de impulso procesal de los juicios con planes de facilidades de pago que se encuentran caducos.

Agencia Jujuy

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019	MONTO DE LA DEMANDA \$
[REDACTED]	[REDACTED]	Caducidad del PFP N.º [REDACTED]: 18/01/2016 - Instrucción de proseguir: 01/11/2018.	[REDACTED]

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019	MONTO DE LA DEMANDA \$
[REDACTED]	[REDACTED]	Caducidad del PFP N.º [REDACTED] : 25/06/08 - Instrucción de proseguir: 12/12/2018.	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	Caducidad de los PFP N.º [REDACTED] : 20/04/2015 y PFP N.º [REDACTED] : 18/01/2016 - Instrucción de proseguir: 14/12/2018 (SOJ trabado el 17/12/2018).	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	Caducidad del PFP N.º [REDACTED] : 05/12/2011 - Instrucción de proseguir: 05/11/2018.	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	Caducidad de los PFP N.º [REDACTED] : 04/08/2008 y PFP N.º [REDACTED] : 25/03/2008 - Instrucción de proseguir: 30/10/2018.	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	Caducidad del PFP N.º [REDACTED] : 18/09/16 - Instrucción de proseguir: 30/10/2018 (SOJ trabado el 11/12/2018).	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	Caducidad de los PFP N.º [REDACTED] : 25/04/2008, PFP N.º [REDACTED] y PFP N.º [REDACTED] : 25/01/2008 - Instrucción de proseguir: 30/10/2018.	[REDACTED]
TOTAL:			[REDACTED]

Distrito Dolores

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019	MONTO DE LA DEMANDA
[REDACTED]	[REDACTED]	Caducidad de los PFP N.º [REDACTED] : 05/08/2011 y PFP N.º [REDACTED] : 25/01/2012 - Instrucción de proseguir: 03/12/2018.	[REDACTED]
TOTAL:			[REDACTED]

4. Ausencia de documentación respaldatoria.

Agencia Jujuy

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	No se adjunta documentación sobre los motivos de paralización.
[REDACTED]	[REDACTED]	La auditada no acompaña Instrucción de paralización del 19/06/2009.
[REDACTED]	[REDACTED]	La auditada no acompaña Instrucción de paralización del 09/05/2016.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Distrito Eldorado

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	No se adjunta documentación sobre los motivos de paralización.
[REDACTED]	[REDACTED]	Carga en SIRAEF: Instrucción de paralización: 28/03/2017, Instrucción de proseguir por caducidad: 07/11/2018 - Documental presentada: Instrucción de paralización: 11/04/2017, Instrucción de proseguir por caducidad -no incluye intereses-: 29/05/2018.
[REDACTED]	[REDACTED]	Carga en SIRAEF: Instrucción de paralización: 16/11/2016 - Documental presentada: Instrucción de paralización: 30/12/2016.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG



Administración Federal de Ingresos Públicos
“2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF LAC 22/2018 (SIGEN)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.